



50 Años

“50 AÑOS CONTRIBUYENDO  
A MEJORAR LA CALIDAD DE  
VIDA POLICIAL A TRAVÉS  
DE LA EDUCACIÓN.”

“BODAS DE ORO 1959-2009”

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL**



**COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**RESEÑA HISTORICA COLEGIO SANTO DOMINGO DE  
GUZMAN**

Elaborar la reseña Histórica del colegio, equivale a hablar de una obra social protagonizada fundamentalmente por dos instituciones: La Policía Nacional y la comunidad de Religiosas Dominicanas de la presentación de Nuestra Señora, con la ayuda siempre oportuna y decidida de un personal docente que durante 50 años ha dado altura y profesionalismo al Colegio que profesa la religión católica.

**La descripción cronológica es la siguiente:**

Creado por resolución 328 del 16 de Enero de 1.959, inicio labores el 7 de Marzo del mismo año, Con la celebración de una eucaristía presidida por el presbítero Hernando Diez y bajo la dirección de la hermana María Leticia, religiosa de la presentación; En dos locales ubicados en la calle Pichincha con el palo. Desde ese momento toma presencia el aspecto religioso como uno de los pilares de la educación que impartiría la institución naciente.

En 1964 se institucionaliza la fiesta patronal a SANTO DOMINGO DE GUZMAN a partir del 8 de agosto. Al año siguiente se adquiere un local, propiedad de las hermanas salesianas, ubicado en el barrio Zamora, en el cual funcionaba la escuela LAURA VICUÑA, la que a partir del 8 de Marzo se llamaría COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

1966 la institución educativa tendría todo nivel de la básica secundaria (4º BTO.) completa; gracias al tesón y a la lucha continua de directivas y docentes por esta conquista. Ello

implica la desaparición progresiva de los tres primeros grados de la básica primaria.

En Julio de 1973 se conmemora solemnemente el aniversario número 20 del BIENESTAR SOCIAL NACIONAL, celebración que dio pie al surgimiento de la tuna, el coro, y el grupo de danzas del colegio. En esta ocasión del himno del BIENESTAR SOCIAL DE ANTIOQUIA, letra de las Hermanas Mercedes Pavas y Ernestina de la Paz y música del maestro Pedro Nel Arango, con el acompañamiento de la Banda Sinfónica de la Universidad de Antioquia.

A partir de 1979 se inicia en el colegio, la diversificación del bachillerato, siendo inaugurados los talleres de electricidad, mecánica industrial y ebanistería, dentro de la modernización industrial y las aulas para mecanografía dentro de la modalidad comercial. Dicha apertura implica la constitución de una nueva edificación inaugurada el mismo año, en la cual serían instalados, además los laboratorios, la modistería y otras aulas especializadas.

En octubre de 1981 se conforma la asociación de padres de familia y a su vez la junta directiva adquiriendo así mayor relevancia este estamento de la comunidad educativa.

Transcurridos varios años, en 1985 año internacional de la juventud, se proclama la primera promoción de bachilleres, completándose así el nivel de la media vocacional. Para 1987 se recibe visita del M.E.N y SEDUCA, adquiriéndose nuevamente la aprobación de la sección de básica primaria, completando el colegio las secciones de básica primaria, básica secundaria y media vocacional. En Julio 29 del mismo año se creo el día de bienestar social. En esta oportunidad se nominó la sala múltiple del colegio como auditorio de la Hermana san Luis, en memoria de la fundadora del bienestar.

Buscando mayor integración de todos los estamentos de la comunidad educativa, se efectuó en 1988 el primer encuentro de exalumnos; institucionalizándose esta celebración para el segundo Sábado de septiembre de cada año.

1989 año de gran importancia para el COLEGIO SANTO DOMINGO DE GUZMAN, se celebra el trigésimo aniversario su funcionamiento, bajo el lema “30 AÑOS TRAS LAS HUELLAS DEL MAESTRO, LA CIENCIA Y LA PATRIA”. Para tal acontecimiento se llevaron a cabo variadas celebraciones de carácter religioso, cívico, cultural y deportivo. Con la participación de las Autoridades Militares, civiles y eclesiásticas, personal docente, alumnos, exalumnos e invitados especiales.

Entre las celebraciones se destacan – espectáculo cultural en el teatro Pablo Tobón Uribe – revista gimnástica en el estadio Tulio Ospina – celebración eucarística en la capilla del Comando Meval – condecoración a la Bandera del colegio por el Alcalde del municipio de Bello Doctor Alberto Builes.

Es importante destacar un aspecto trascendental en el colegio y tiene que ver, con la ESCUELA DE PADRES cuyas gestoras fueron la Hermana Ofelia Franco y la sicóloga Socorro Giraldo Rúa en el año de 1986, pero que en 1989 cobra mayor fuerza e importancia para los padres de familia, involucrando también a los profesores como líderes de cada sección.

1990: año que perfectamente se puede definir como eventos de tristeza y gloria:

Tristeza porque por primera vez el colegio se viste de luto a raíz de la muerte de un alumno del grado 11º a manos de sicarios, ocurrido el 1º de septiembre; y de gloria porque en el mismo mes viaja hacia Bogotá una delegación de cuarenta personas, integrada por profesores y alumnos con el objetivo de participar en los 1º Juegos Intercolegiados del Bienestar Social de la Policía Nacional. El propósito se cumplió y lo más importante: el colegio quedó campeón, destacándose especialmente en las modalidades de fútbol, natación, atletismo y tenis de mesa.

1991: Año en que la Institución Policía Nacional celebra el primer centenario de su existencia, por tal motivo el colegio planea y participa en una serie de eventos como:

- Montaje y presentación de una revista gimnástica y una pizarra humana, con los alumnos del bachillerato y algunos de cuarto y quinto de básica primaria.
- Por segundo año consecutivo viaja a Bogotá un equipo de trabajaron el propósito de representar al colegio en la feria de la ciencia de los colegios del Bienestar Social de Policía Nacional.
- Participa el colegio en el concurso nacional de pintura realizado en Bogotá; El alumno Hugo Armando Rojas G. obtiene el segundo puesto.
- En ceremonia especial la Hermana Eumelia Jaramillo J., es condecorada con la “Estrella de la Policía” en el grado de Gran Comendador, por sus veintiún años de servicio al Bienestar Social de la Policía Nacional.
- Se separan administrativamente la sección de Básica Primaria del Bachillerato. La licenciada Beatriz Elena Mesa es quien la administra.

A lo largo de la existencia del colegio, las directivas y profesores han facilitado las diferentes manifestaciones culturales e intelectuales de los alumnos, muestra de ello son las coreografías gimnástico-dancísticas que han mostrado en eventos especiales como:

- La celebración del octavo aniversario de la Escuela de Policía “Carlos E. Restrepo”.
- Celebración de los juegos de los empleados Municipales; representación de Metro seguridad.
- Celebración de los cuarenta años del Bienestar Social.

Es importante destacar que para 1992 y 1993 entre otros eventos, se hace la publicación de la nueva revista PERIODISTICA PROYECCION 2000, la cual reemplaza el VOCERO COLEGIAL.

En 1994 se llevan a cabo por primera vez las elecciones, con el propósito de conformar el Gobierno Escolar, el consejo Directivo, elegir el personero de los estudiantes.

En este mismo año el colegio se vuelve a ver enlutado por la muerte de otro alumno del grado 11º a manos de sicarios (septiembre 17). Entre los días 26-30 del mes de septiembre se lleva a cabo la Semana Cultural del colegio.

Se abren las puertas del colegio para darle paso al preescolar, el cual comienza con cincuenta alumnos divididos en dos grupos.

En 1995 la básica primaria es administrada por la licenciada SONIA DEL CARMEN MORENO y la básica secundaria y media por el señor Rector JULIO CESAR VILLA ROJO.

En 1998 se conforma una sola administración a cargo del señor Rector JULIO CESAR VILLA ROJO y la licenciada Sonia DEL CARMEN MORENO pasa a ser Coordinadora General.

Por disposición de la dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional se da el cambio de rector por la señorita TENIENTE (ADMINISTRADORA EDUCATIVA) LUZ MERY AVILA MONDRAGON en el mes de septiembre del mismo año.

El 17 de Enero de 2000 fue destinada por la Dirección de Bienestar Social, a la Señora Capitán Licenciada Nohora Yolanda Baquero Orjuela a Prestar sus servicios como Rectora del Colegio, hasta junio del año 2003.

En el mes de junio de 2003 fue destinada por la Dirección de Bienestar Social, a la Señora Psicóloga Maria Eugenia Montes, como rectora encargada, hasta principios del año 2004.

En el año 2004 fue destinada por la Dirección de Bienestar Social como rectora, la señora capitán hasta ese entonces Emiliana Vargas Ramírez, actualmente Mayor de la Policía Nacional, hasta enero de 2009.

En el mes de Enero de 2009, fue destinada por la Dirección de Bienestar Social como rectora, la señora Mayor Martha Roció Morales Lagos, quien dirigió esta institución hasta enero de 2010.

En el mes de febrero de 2010 fue destinada por la Dirección de Bienestar Social como rectora, la señora Mayor Sandra Liliana

Zafra Tristancho quien se encuentra actualmente liderando los procesos que se le encomendaron como tal.

# **TITULO I**

## **GENERALIDADES**

### **CAPITULO I**

#### **FILOSOFÍA DEL COLEGIO**

##### **ARTICULO 1. NATURALEZA JURÍDICA**

El Colegio Santo Domingo de Guzmán, es una Institución educativa de carácter oficial con régimen especial (resolución 06500 de 3 de agosto de 1994), a cargo de la Dirección de Bienestar Social y direccionado por las políticas del Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental de Antioquia y Secretaria de Educación Municipal de Bello y demás lineamientos del Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, por lo cual tendrá una normatividad de acuerdo con la Constitución Nacional, la Ley 115 del 9 de febrero de 1994, Ley 1098/2006 y demás normas que lo desarrollan, modifican o adicionan.

##### **ARTICULO 2. FILOSOFÍA**

El colegio Santo Domingo de Guzmán contribuye a que los estudiantes construyan su proyecto de vida, fundamentados en la convivencia sana, la sostenibilidad del medio ambiente y la libertad para elegir su propio destino.

La educación humanista permite que los estudiantes aprendan impulsados por las exploraciones, experiencias, vivencias y proyectos, buscando que inicien o decidan emprender y lograr aprendizajes significativos (en su Ser, su pensar y su actuar); donde se resalta como principio que cada individuo tiene su propio ritmo de aprendizaje.

La motivación, el ejemplo y coherencia del maestro, son pilares fundamentales en el proceso de formación; esté debe estar en



capacidad de interesarse por el estudiante como ser humano, expresar una actitud abierta hacia nuevas metodologías, fomentar el aprendizaje significativo, ser comprensible y sensible a las necesidades, generando un ambiente de justicia y respeto.

El quehacer pedagógico de los colegios de la Policía Nacional se fundamenta en un enfoque humanista, vivenciando la educación como un proceso en el cual el estudiante es el centro de la acción pedagógica.

El estudiante en la búsqueda de su capacidad de reflexión e indagación, da espacio para la creatividad, la imaginación y la autorrealización, generando desarrollo de competencias y habilidades personales, familiares, sociales, culturales y espirituales, que le permitan su crecimiento y contribución a la vivencia de una sociedad justa y equilibrada, aceptando las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas y grupales como oportunidades de crecimiento mutuo.

La institución educativa brinda una educación de calidad, generando espacios y oportunidades a cada estudiante desde una propuesta pedagógica democrática humanízate, ofreciendo medios y procesos que permitan al ser humano crecer en los saberes, el desarrollo de competencias básicas y laborales.

### **ARTICULO 3. MISION**

Ofrecer un servicio educativo de alta calidad en los niveles de preescolar, básica y media, cimentado en una filosofía humanista, con el fin de contribuir al desarrollo personal, familiar y social de la comunidad policial.

### **ARTICULO 4. VISION**

Al año 2019, los colegios de la Policía Nacional serán reconocidos por su excelencia pedagógica y administrativa,

que han contribuido al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad policial y de la sociedad.

## **ARTICULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES**

<b>PRINCIPIOS</b>	<b>VALORES</b>
VIDA.	Respeto, Solidaridad, Seguridad,
DIGNIDAD	Honestidad, Transparencia, Honor policial, Valor policial
EQUIDAD Y COHERENCIA	Justicia, Tolerancia, Lealtad.
EXCELENCIA	Responsabilidad, Vocación de servicio, Compromiso, Disciplina,

## **ARTICULO 6. OBJETIVO GENERAL**

Establecer normas básicas que permitan la formación de la Comunidad Educativa para el logro de una convivencia pacífica dentro del ambiente escolar y que trascienda al bienestar ciudadano.

## **ARTICULO 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Proveer a la comunidad educativa de un instrumento que le permita el conocimiento de las disposiciones legales, los procedimientos, sus derechos y deberes de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, ley General de educación (115/94), la ley de infancia y adolescencia (1098/2006) y las normas de la Institución Educativa;

- b. Proporcionar herramientas que permitan la identificación de dificultades comportamentales y la formulación de correctivos específicos;
- c. Promover mecanismos que le permitan a la comunidad educativa la valoración, el buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa;
- d. Propiciar relaciones basadas en el diálogo y la concertación, permitiendo que éstas sean armónicas y democráticas;
- e. Fomentar dentro de la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del entorno como forma de garantizar el bienestar individual y colectivo;
- f. Estimular las acciones positivas y corregir aquellas que no se ajusten a la norma.

## **ARTICULO 8. JUSTIFICACIÓN**

Los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 73 y 87 de la ley 115 del 94 y el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006, establecen y determinan que todos los establecimientos educativos tendrán un manual de convivencia.

Teniendo en cuenta que la actividad educativa requiere una directriz con aspectos fundamentales que conduzcan a una formación humana; el manual de convivencia permite a todos los estamentos de la comunidad educativa conocer las normas que dirigen, rigen, articulan y armonizan su actividad.

El hombre es un ser social, por tanto su convivencia necesita estar enmarcada por principios claros que le permitan dirigir sus acciones en busca del desarrollo y crecimiento, logrando sus objetivos personales e institucionales, con una conciencia democrática, y el cumplimiento de los derechos y deberes.

## **TITULO II DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPITULO I DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Santo Domingo de Guzmán, es necesario aceptar su filosofía y el contenido íntegro del presente manual de convivencia, tener alto sentido de pertenencia y compromiso Institucional; haber sido oficialmente admitido, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social y haber formalizado la matrícula.

#### **ARTÍCULO 9. PERFIL DE ESTUDIANTE**

Los estudiantes deben ser protagonistas de su propia educación, asumiendo los criterios formativos que el colegio les ofrece, con el ánimo de propiciar su crecimiento y madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural. Por lo tanto el estudiante debe ser:

- a. Autónomo, responsable y comprometido con la sociedad en que vive;
- b. Poseedor de un alto nivel de autoestima;
- c. Honesto, responsable, participativo, solidario y respetuoso;
- d. Agente de cambio con visión futurista, para lo cual debe ser lógico, protagónico, activo, capaz de desempeñar un rol en la sociedad, demostrando interés permanente por el conocimiento y su formación integral;
- e. Comprometido y poseedor de gran sentido de pertenencia y compromiso frente a la Institución;
- f. Orgulloso de sí mismo y de sus realizaciones;
- g. Multiplicador de conocimientos y desarrollar relaciones humanas positivas;
- h. Ecuánime y consecuente con los recursos naturales y la conservación del medio ambiente;
- i. Ejecutor de decisiones que conlleven a un mejoramiento de su bienestar y el de su entorno;
- j. Administrador de un sano equilibrio entre el cuerpo y la mente;

k. Analítico, crítico y constructivo dentro del quehacer educativo.

### **ARTÍCULO 10. ESTUDIANTE ANTIGUO**

Es aquel que se encuentra matriculado y cursando estudios de educación básica, o educación media, en sus diferentes modalidades. (LEY 115 Art. 15, 19,27).

**PARAGRAFO:** El estudiante que a solicitud propia se retire del colegio y solicite cupo nuevamente, deberá someterse al proceso de admisiones establecido.

### **ARTICULO 11. ESTUDIANTE DE TRASLADO**

Es el estudiante que se encuentra matriculado y cursando estudios en cualquiera de los niveles de los colegios del Bienestar Social de la Policía Nacional, y solicita cupo en este colegio por cumplimiento de traslado del empleado policial o por calamidad familiar, en caso de no ofrecerse la misma especialidad se ofrecerá la modalidad Académica.

### **ARTÍCULO 12. ESTUDIANTE NUEVO**

Es aquel que previo el cumplimiento de requisitos y formalizada la matrícula, obtiene cupo en esta institución, para ingresar al sistema educativo de los colegios de Bienestar Social de la Policía Nacional.

### **ARTÍCULO 13. PROCESOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS**

El Colegio Santo Domingo de Guzmán, tendrá en cuenta los criterios emanados de la Dirección General de la Policía Nacional, el Área de Educación de la Dirección de Bienestar social de la Policía Nacional y La Secretaría de Educación del municipio de Bello, para la admisión de estudiantes en los procesos educativos ofrecidos.

## **ARTÍCULO 14. DISPONIBILIDAD DE CUPOS**

Se tendrán en cuenta los topes máximos de estudiantes por curso establecido por el Ministerio de Educación Nacional y las directrices emanadas del área Educativa de la Policía Nacional, previo estudio de la capacidad instalada.

## **ARTÍCULO 15. PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

Es el acto por el cual el aspirante y sus representantes manifiesta por escrito, su deseo de ingresar a la Institución Educativa y de acuerdo con las condiciones y términos fijados por el área educativa, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Demostrar vinculación como beneficiario de los servicios de Bienestar Social de la Policía Nacional.
2. Adquirir y diligenciar el formulario.
3. Aportar la documentación requerida en el formulario.
4. Entregar el formulario en Secretaria Académica.

## **ARTÍCULO 16. PROCESO DE SELECCIÓN**

Es el proceso mediante el cual se estudia el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, a través de este proceso, la Coordinación de Psicorientación realiza el siguiente procedimiento:

1. Estudio de la hoja de vida familiar y escolar del estudiante.
2. Entrevista individual estudiante y padre de familia.
3. Aplicación y análisis de la prueba de socialización.
4. Concepto de procedibilidad.
5. Junta de asignación de cupos.
6. Elaboración y publicación de listado de estudiantes admitidos.
7. Expedición de la orden de matrícula, (Ley 115 Artículo 95).

**PARÁGRAFO.** Se establece como requisito de ingreso de los estudiantes una edad mínima cumplida de 5 años para transición y las regulaciones de ley para los demás niveles.

## **ARTÍCULO 17. MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS**

### **a. ALCANCE Y REQUISITOS**

La matrícula es al acto que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante regular del colegio. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución Educativa y se podrá renovar para cada año académico. Ésta se realizará, siempre y cuando el estudiante y los padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin, así: (Ley 115 Art. 95)

1. Haber diligenciado el formulario de solicitud de cupo, siendo seleccionado (orden de matrícula)
2. Presentarse en la hora y fecha señaladas por el colegio con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
  - A. Orden de matrícula.
  - B. Registro Civil de nacimiento con N.U.I.P y fotocopia de la Tarjeta de Identidad si procede o fotocopia de la Cedula de Ciudadanía para mayores de 18 anos.
  - C. Constancia de vinculación institucional del padre de familia con fecha no superior a treinta (30) días.
  - D. Paz y salvo de la Institución anterior y original del observador del observador del estudiante..
  - E. Fotocopia de Cedula de ciudadanía y carné de sanidad vigente del padre o representante, empleado de la Policía Nacional.
  - F. Fotocopia del carné de sanidad vigente del aspirante, si es de EPS diferente al sistema de salud de la Policía Nacional, autoliquidación vigente.
  - G. Certificados en papel membrete de los grados anteriormente cursados y en caso de hacerse la matrícula luego de culminado el primer periodo académico, se traerán las notas obtenidas en estos periodos ante otra Institución educativa.
  - H. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad expedido por EPS a la cual



pertenezca, con una antelación máxima de 30 días.

- I. Formulario diligenciado para autorización de descuento por nómina de costos educativos.
  - J. Fotocopia del carné de vacunas y concepto médico de agudeza visual y audiometría (Transición)
  - K. Ultimo desprendible de pago del padre o representante.
  - L. Matrícula Escuela de Padres
  - M. Ficha Sociodemográfica diligenciada.
  - N. Cuatro fotos recientes 3 x 4, con camisa blanca, en fondo azul.
  - O. Firma del contrato de servicios educativos, Pagaré y carta de instrucción del mismo y compromisos del padre de familia con el Colegio.
3. Firma de los padres o acudientes y estudiante en la correspondiente hoja de matrícula.

Nota: Cuando se trate de aspirantes beneficiarios de personal con asignación de retiro o pensión, deberá allegar certificación de vinculación a Bienestar Social de la Policía Nacional.

## **ARTÍCULO 18. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

La renovación de la matrícula es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el colegio para el siguiente año lectivo.

Ésta podrá renovarse en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente grado al término del año lectivo o mediante promoción anticipada por su excelente rendimiento académico.
- b. Cuando repruebe el grado cursado por primera vez, y manifieste su voluntad de continuar y no tenga informes comportamentales calificados como graves.

Nota: Cuando se trate de estudiantes antiguos, los documentos aportados con anterioridad serán renovados sin que sea

necesario aportar nuevamente aquellos que ya reposen en la Secretaría Académica.

## **ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No estar inhabilitado para renovar la matrícula.
- b. Presentarse a la hora y fechas señaladas acompañado de sus padres o acudientes con los siguientes documentos:
  1. Paz y salvo de las obligaciones adquiridas con el plantel.
  2. Orden de matrícula para el año lectivo.
  3. Fotocopia del carné vigente de la EPS.
  4. Certificado médico de aptitud para vivir en comunidad expedido por la EPS a la cual esté afiliado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
  5. Formulario diligenciado de autorización de descuento por nómina de los costos educativos.
  6. Firma de los padres o acudientes y del estudiante en la hoja de renovación de matrícula.
  7. Cuatro fotos de 3x4 recientes del estudiante con fondo azul con el uniforme de gala.
  8. Calificaciones del último grado cursado.
  9. Fotocopia Cedula de ciudadanía de los estudiantes que alcanzan la mayoría de edad.
  10. Matrícula Escuela de padres.
  11. Firma del contrato de servicios educativos, Pagaré y carta de instrucción del mismo.
  12. Copia del último desprendible de pago.
  13. Ficha Sociodemográfica diligenciada.

Nota: Cuando se trate de aspirantes beneficiarios de personal con asignación de retiro o pensión, deberá allegar certificación de vinculación a Bienestar Social de la Policía Nacional.

## **ARTÍCULO 20. CLASES DE MATRÍCULA**

- a. ORDINARIA. Se efectúa dentro de los plazos y fechas señaladas por el colegio y las disposiciones del Área de Educación.
- b. EXTRAORDINARIA. Se realiza en los siguientes eventos, con ajuste a las disposiciones del Área Educativa:
  - 1. Cuando se autoriza para realizarla fuera de los términos previstos previa solicitud escrita y justificada ante Rectoría.
  - 2. Cuando ingresen estudiantes al colegio por transferencia de otros colegios de la Policía Nacional, o por cambio de domicilio durante el periodo académico.

## **TITULO III**

### **DINÁMICA DE CONVIVENCIA**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

##### **ARTÍCULO 21. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO**

El estudiante tiene derecho a permanecer en tal calidad en el colegio, siempre y cuando cumpla con condiciones establecidas por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, Área de Educación y por la Ley 115 de 1994 en el artículo 96.

- a. Haber formalizado la matrícula.
- b. Asistir a todas las actividades programadas por el Colegio.
- c. Cumplir y acatar con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- d. La reprobación por primera vez de un determinado grado no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal contemplada en el Manual de Convivencia.

##### **ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Se pierde la calidad de estudiante del colegio por los siguientes motivos:

- a. Cuando no se formaliza la matrícula o su renovación durante los plazos fijados y no se cumple los requisitos establecidos por el Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.
- b. Por incurrir en falta gravísima cuando se haya impuesto como correctivo disciplinario la cancelación de la matrícula en cualquier época del año, conforme el procedimiento establecido.

- c. Cuando el estudiante y los padres o acudientes no hayan cumplido con sus obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- d. Por solicitud escrita de los padres de familia del estudiante.
- e. Por reprobación del mismo grado en dos (2) años consecutivos.

### **ARTÍCULO 23. CARNÉ ESTUDIANTIL**

Es el documento por el cual el estudiante acredita su condición, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. (Ley 115, Artículo 98).

**PARÁGRAFO.** La vigencia del carné será de cuatro (4) periodos académicos y se renovará cada año mediante el mecanismo definido para tal efecto.

### **ARTÍCULO 24. NORMAS INSTITUCIONALES FRENTE AL USO DEL CARNÉ ESTUDIANTIL**

- a. El carné es personal e intransferible.
- b. No es válido como documento de identidad
- c. Presentarlo en el momento de hacer uso de la biblioteca o cuando sea requerido

## **CAPITULO II DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS**

### **ARTÍCULO 25. DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

Se entiende por derecho la garantía que tiene todo ser humano, de disfrutar de una vida digna dentro de un grupo social, amparado por la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño, la Ley de infancia y adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, resolución 2343 del 05 de Junio 1996 y los demás contemplados en el presente Manual, sin que aquellos que se omitan y se encuentren definidos por las normas mencionadas sean excluidos, así:

- a. Recibir una educación integral, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.
- b. Tener toda la información sobre las normas que rigen la vida estudiantil.
- c. Gozar de un ambiente de respeto y cordialidad que propicie y apoye el propio crecimiento.
- d. Ser escuchado y atendido en forma respetuosa, cuando haga reclamos o solicite aclaraciones.
- e. Participar y disfrutar de las actividades, recursos y servicios que se han diseñado para complementar la formación.
- f. Participar y apoyar ideas dentro del respeto y honestidad que se han inculcado.
- g. Recibir las clases completas y contribuir al enriquecimiento y evolución de la comunidad.
- h. Participar en eventos culturales, deportivos y académicos sin perjuicio de la actividad valorativa académica.
- i. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de estudiantes, Personero de los estudiantes y otras formas

de organización que se establezcan en la institución.

- j. Recibir buen ejemplo de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- k. Conservar el cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con los aspectos contemplados en el Manual de Convivencia.
- l. Ser protegido contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso o abuso sexual, descuido o trato negligente, maltrato físico o mental (Ley de infancia y adolescencia Arts. 26 a 28, 30 a 36 y demás concordantes).
- m. Ser respetado ideológica, política, religiosa y étnicamente.
- n. Presentar las evaluaciones y trabajos que se hicieron durante el día en que estuvo ausente, siempre y cuando sea justificado por padres o acudientes de manera escrita anexando las evidencias si existen.
- o. Recibir información completa oportuna y clara de su situación académica o comportamental.
- p. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- q. Recibir explicaciones o aclaraciones de los temas de difícil comprensión cuando lo requiera, dentro de los espacios de desarrollo de cada actividad cuando la dificultad no surja de situaciones comportamentales atribuibles al estudiante.
- r. Recibir las clases y desarrollar las demás actividades académicas en ambientes pedagógicos adecuados y en condiciones de dignidad y respeto mutuo.
- s. A permanecer como estudiante regular del Colegio mientras cumpla con las obligaciones académicas y

comportamentales incluidas en los diferentes reglamentos que rigen la vida Institucional.

- t. Que se respete el debido proceso dentro de toda actuación disciplinaria que se adelante en su contra, garantizando principios procesales como la presunción de inocencia, la legalidad, la resolución de la duda, el Derecho a la defensa y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por el mismo hecho.

## **ARTÍCULO 26. DEBERES**

Son acciones obligatorias que garantizan el normal desarrollo de una comunidad:

- a. Conocer, comprender, cumplir e interiorizar el Manual de Convivencia.
- b. Justificar ausencias con certificación médica o explicación escrita de padres o acudientes, ante la Coordinación de Convivencia, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- c. Respetar en todo momento y lugar a todas las personas que integran la comunidad educativa.
- d. Aceptar las sugerencias y correctivos que hagan las directivas y docentes cuando busquen un comportamiento adecuado.
- e. Responder por los daños causados a los muebles y enseres, planta física, material didáctico, implementos deportivos o cualquier otro elemento de propiedad del colegio, o de particulares cuando estos se empleen en el proceso educativo.
- f. Asistir a todas las clases y participar en las actividades programadas, si por alguna razón justificada o de fuerza mayor se ausenta debe solicitar el permiso a los Coordinadores o profesores, según el caso.
- g. Llevar los materiales necesarios para las clases y abstenerse de portar elementos que puedan interferir en el



proceso educativo. Como celulares, iPods, grabadoras, cámaras fotográficas y de video, mp3, mp4, radios AM - FM, DVD portátiles y demás reproductores de música, video, equipos de comunicaciones y cualquier otro electrodoméstico o elemento eléctrico o electrónico que no sea requerido.

- h. Mantener limpios y ordenados los salones de clase, talleres y sitios que utiliza.
- i. Mostrar respeto por los símbolos patrios e Institucionales y entonar con entusiasmo y respeto los himnos.
- j. Respetar los horarios establecidos y los sitios con destinación específica.
- k. Utilizar adecuadamente el tiempo libre.
- l. Informar a los padres sobre las citaciones o reuniones programadas por el colegio.
- m. Portar el uniforme correspondiente, en forma adecuada, dentro y fuera del colegio y mantener un peluqueado clásico en el caso de los caballeros.
- n. Actualizarse en temáticas y actividades cuando se presenten ausencias justificadas o no.
- o. Desplazarse con prontitud a las aulas o al lugar correspondiente al escuchar el timbre.
- p. Presentar oportunamente a los profesores los trabajos y tareas, en la fecha y hora asignadas.
- q. Mantener limpio y en buen estado el escritorio asignado, siendo requisito para que se expida el paz y salvo respectivo al final del año.
- r. Obrar con transparencia y rectitud en todos sus actos.
- s. Respetar las opiniones, creencias y diferencias de cada miembro de la comunidad educativa.

- t. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas durante actividades académicas y/o en lugares no dispuestos para ello.
- u. Evitar manifestaciones afectivas, escandalosas o bochornosas cuando se encuentre uniformado o dentro de las instalaciones del colegio.
- v. Evitar escribir en las paredes del colegio, ensuciarlas o dañarlas.
- w. Abstenerse de apropiarse de elementos, bienes y recursos que no le pertenezcan.
- x. Permanecer en el lugar destinado por el docente para el desarrollo de una actividad durante el tiempo de clase.
- y. Utilizar el servicio de tienda escolar únicamente en las horas de descanso o con la debida autorización.
- z. Respetar la hilera y permanecer en ella hasta que llegue el turno para ser atendido en la tienda escolar.
- aa. Observar las normas de comportamiento en los deportes acordes a la competencia.
- bb. Abstenerse de ingresar y parquear vehículos de tracción mecánica o automotriz en las instalaciones del colegio.

**PARÁGRAFO 1. DENTRO DE LA RUTA ESCOLAR SE DEBE:**

- a. Cuidar del puesto que le sea asignado, evitando dañar la cojinería y demás elementos del vehículo.
- b. Respetar a los compañeros, al monitor y al conductor de ruta.
- c. Permanecer dentro del autobús o en el sitio indicado, en caso de avería del vehículo hasta que se solucione el problema.

- d. Pasar por escrito las quejas del servicio, ante el(la) coordinadora de rutas.
- e. Presentar por escrito y con la debida antelación, el permiso de los padres o acudiente para viajar en otra ruta ocasionalmente o bajarse en otro paradero.
- f. Esperar en el respectivo paradero y con la suficiente antelación el transporte correspondiente.
- g. Viajar en orden y manteniendo un tono de voz bajo, absteniéndose de ingerir bebidas y consumir alimentos, botar papeles y basura, cambiarse de puesto y tener comportamientos inadecuados con sus compañeros.
- h. Evitar sacar la cabeza, manos u otras partes del cuerpo por las ventanillas del bus.

## **PARÁGRAFO 2. EN LA SALA DE INFORMATICA Y LABORATORIOS**

- a. No ingresar maletas, morrales, elementos deportivos u otros.
- b. No ingresar con sacos o chaquetas
- c. No sacar sin autorización elementos de ninguna de las instalaciones del colegio.
- d. Responder por cada uno de los elementos, accesorios y equipos puestos bajo su responsabilidad.
- e. Portar un dispositivo de almacenamiento de datos para guardar la información o trabajo realizado, en la sala de informática.

## **PARÁGRAFO 3. CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

Como medio efectivo de contribución con la economía familiar, para mejorar los niveles de convivencia al interior de la comunidad y para generar sentido de pertenencia y disciplina, el Colegio Santo domingo de Guzmán, adopta tres uniformes únicos, Diario, Gala y educación Física, para los estudiantes; que se adecúan a las disposiciones que en tal sentido han sido emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional a través de su Área de Educación, que se identifican con factores Institucionales, geográficos, culturales, sociales y económicos de la población a quien está dirigido su servicio. La descripción de éstos y las modalidades de sus usos será como se describe en el reglamento de uniformes del Colegio Santo Domingo de Guzmán.

- a. El estudiante del Colegio, mientras vista el uniforme del colegio, estará sometido al presente manual de convivencia en el entendido que hace evidente y notorio de manera pública, su vinculación con los procesos educativos impartidos en la Institución Educativa, por tanto deberá mantener siempre una excelente presentación personal.
- b. El estudiante del Colegio Santo Domingo de Guzmán, portará el uniforme indicado por el presente manual, durante todas las actividades académicas, deportivas, curriculares y extracurriculares organizadas por el Colegio, salvo casos autorizados excepcionalmente en los cuales por conveniencia o fuerza mayor, la Rectoría disponga el uso de prendas diferentes.

## **ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES**

En aras de motivar buenos hábitos académicos y axiológicos en los estudiantes y buscando lograr un verdadero proyecto que se oriente a la formación integral del estudiante, el Colegio reconocerá y exaltará los aspectos positivos individuales y familiares, al tiempo que controlará y adelantará acciones para erradicar malos hábitos que puedan resultar lesivos a la convivencia y desarrollo social del ser, formado a la luz de la educación. Por tanto se concederán los siguientes estímulos:

- a. Destacar en el observador del estudiante las acciones positivas.
- b. Postulación para becas otorgadas por Bienestar Social y las fundaciones Corazón Verde, Amigo Policía, Fundación Matamoros D'Acosta, Plan Padrino, Deportiva y otras. Dependiendo de su rendimiento académico, deportivo, nivel de compromiso, responsabilidad y condiciones sociales o familiares con sujeción al programa establecido y promovido por la Dirección de Bienestar social.
- c. Otorgar premio y/o reconocimiento durante la ceremonia de clausura, al o a los estudiantes de grado 11°, que se hayan distinguido en los siguientes aspectos:
  - 1. Mejor Bachiller (Estudiante Integral).
  - 2. Mejor resultado ICFES.
  - 3. Medalla perseverancia
- d. Mención de honor por comportamiento y participación.
- e. Izar el pabellón Nacional.
- f. Representar al colegio en salidas y delegaciones especiales.
- g. Ser monitor o representante del curso.
- h. Publicación de fotografía en cartelera de los estudiantes más destacados en las diferentes actividades.
- i. Reconocimientos en forma verbal o escrita por las acciones positivas.
- j. Ser eximidos de la evaluación final por su rendimiento académico.
- k. Otorgar reconocimiento en público, a los estudiantes que se destaquen exitosamente.

**CAPITULO III**  
**FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS**

## **ARTÍCULO 28. CONSTITUCIÓN DE UNA FALTA**

Son consideradas faltas todos aquellos actos que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa, el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos previstos en el presente manual, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano; así como las normas penales y reglamentos internos.

## **ARTÍCULO 29. FINALIDAD DEL CORRECTIVO**

Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia en interior de la Comunidad educativa trascendiendo al entorno familiar y social para lograr la convivencia pacífica.

De acuerdo con las circunstancias particulares del hecho se aplica el correctivo correspondiente, según evaluación y determinación de cada una de las instancias, una vez se agoten todos los recursos pedagógicos posibles.

Corresponde a la instancia que imponga el correctivo, hacer seguimiento y verificación de su cumplimiento y evaluar la efectividad del mismo, haciendo registro de ello en el observador respectivo dentro del mismo período académico de su ejecución o a más tardar durante el inmediatamente siguiente.

## **ARTÍCULO 30. INSTANCIAS**

Son instancias con facultad para conocer de un hecho y aplicar el respectivo correctivo:

- a. Profesor
- b. Director de curso
- c. Coordinador Convivencia
- d. Equipo reflexivo de Convivencia

- e. Consejo Directivo
- f. Rectoría
- g. Jefe Área de Educación

## **ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas se clasifican en: leves, graves y gravísimas, la corrección de cualquiera de ellas, estará soportada en evidencias que permanecerán en la documentación escolar del estudiante.

## **ARTÍCULO 32. FALTAS LEVES**

Son consideradas faltas leves, el incumplimiento a los deberes estipulados en el Manual de Convivencia y que no estén consideradas como faltas graves o gravísimas: éstas serán de competencia del profesor que sirve o debe servir la hora de clase en que se presenta la ocurrencia del hecho, director de grupo al que pertenece el estudiante y será de conocimiento del Coordinador de Convivencia.

Son consideradas faltas leves las siguientes:

- a. Arrojar basuras al suelo o evadir las responsabilidades de su manejo y control que se determinen por parte del Colegio o los programas implementados.
- b. Ingresar al colegio con retardo injustificado.
- c. Interrumpir clases con comentarios inadecuados e inoportunos.
- d. Permanecer en salones, corredores y sitios determinados no permitidos durante el tiempo de descanso.
- e. Permanecer fuera del aula de clase sin motivo justificado durante el desarrollo de las clases y demás actividades.
- f. Comprar comestibles u otros elementos en sitios y horarios no autorizados durante su permanencia en el colegio o consumir alimentos en horas de clase sin la respectiva autorización.
- g. Realizar ventas dentro del aula de clase e instalaciones del colegio.
- h. Ignorar el timbre para ingresar a los salones o salir de ellos durante los cambios de clase.

- i. Presentar un comportamiento inadecuado durante las formaciones y demás actos de orden institucional, deportivo, cultural o social del Colegio.
- j. Exhibir adornos, joyas, piercing, tatuajes visibles de cualquier índole y accesorios cuando porte el uniforme.
- k. Portar inadecuadamente los uniformes según se exija por el horario, dentro o fuera de las instalaciones.
- l. Ridiculizar a las demás personas por sus nombres, defectos físicos, psíquicos o condición social, familiar, económica, preferencias, gustos o creencias.
- m. La falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
- n. Utilizar colorantes o tintes, figuras de rasuras o exageraciones en el cabello, los barones que no porten un corte de cabello clásico.
- o. No devolver los elementos facilitados por los docentes o compañeros, o devolverlos en mal estado.
- p. Uso de maquillaje en uñas, rostro, cabello con uniforme del colegio.
- q. Uso no autorizado de radios en cualquiera de sus modalidades; beepers, Celulares, reproductores de Mp3, I-pods, CD, DVD y cualquier otro elemento que de manera sonora física o visual afecte el normal desarrollo de las actividades académicas dentro o fuera del aula de clase.
- r. Esconder prendas, objetos o útiles escolares de los compañeros

### **ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES**

En primera instancia las conoce el docente o directivo docente en el momento en que ocurrió.

Si la conoce otro miembro de la Comunidad educativa, procederá a informar al coordinador de convivencia.

Una vez conocido el hecho por el competente, este procederá así:

1. Escuchará al estudiante involucrado, dejando constancia de su versión sobre los hechos en la anotación.
2. Determinará la clasificación de la falta y la tipificación de ella, consignándola en la anotación que realice.



3. Considerará y evaluará las causales de justificación tratando de determinar las razones que lo llevaron a actuar de dicha manera.
  4. Señalará el deber ser del comportamiento desplegado.
- c. Realizará la anotación en el folio correspondiente del respectivo libro de sucesos indicando:
1. Fecha
  2. Descripción real, completa y concreta del suceso, citando nombres y hechos.
  3. Versión del estudiante.
  4. Tipificar la falta y aplicar el correctivo y/o medida preventiva según la instancia y hará seguimiento y monitoreo.
  5. Remisión a psicorientación, capellanía, conciliador, personero, rectoría, docente con empatía y coordinadores de ser necesario.
  6. Firma del estudiante, maestro y acudiente de haber sido citado.

Contra la anotación efectuada, los representantes del estudiante o éste apoyado por ellos o por el personero escolar, podrán presentar recurso por escrito que será resuelto por la coordinación de convivencia en término de tres (3) días, en su defecto su conocimiento será competencia de la rectoría.

### **ARTÍCULO 34. CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS LEVES**

Se impondrán las medidas correctivas, de acuerdo con la calificación del hecho:

- a. Llamados de atención verbal por parte del docente, y notificación al Director de Curso.
- b. Amonestación escrita en el observador del estudiante, con las respectivas firmas del estudiante y profesor previa verificación del Debido proceso por parte de la Coordinación de convivencia.
- c. En caso de reincidencia en la falta se citará a los padres de familia o acudientes a reunión con el Director de curso y el profesor correspondiente, para aclarar los motivos del comportamiento del estudiante.

- d. Labores transitorias de interés social y beneficio comunitario, pedagógicas, trabajos escritos formativos, trabajos ecológicos.
- e. Pérdida de estímulos.

**PARÁGRAFO.** Cualquier falta leve afectará la cualificación de la valoración comportamental del periodo en curso y amerita la presentación pública de excusas a la persona o personas afectadas.

### **ARTÍCULO 35. FALTAS GRAVES**

Son consideradas faltas graves algunos comportamientos que causan perjuicios a la Comunidad Educativa.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Crear o pertenecer a grupos cuyas acciones vayan en detrimento de la sociedad o de la comunidad en general o que afecten directa o indirectamente al colegio o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Tomar el nombre del colegio para realizar actividades de cualquier índole (rifas, paseos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfiles de modas etc.), sin la autorización expresa del Consejo Directivo o de la Rectoría.
- c. Entrar o salir del colegio sin permiso de Coordinación o Rectoría, en horario diferente al establecido.
- d. Practicar apuestas con dinero o elementos y juego de azar dentro de las instalaciones del Colegio o en cualquier lugar portando el uniforme.
- e. Realizar reclamos en forma irrespetuosa, desacomedida o violenta, a profesores, directivos, compañeros o empleados del plantel, dentro o fuera del colegio.

- f. Faltar al respeto a compañeros, realizar juegos violentos o agresivos que tengan como consecuencias lesiones físicas morales o materiales.
- g. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad moral o física de la Comunidad Educativa o cualquiera de sus miembros.
- h. Elaborar y distribuir anónimos que vayan en detrimento de las personas o las Instituciones.
- i. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el sabotaje, toque inoportuno del timbre o campana, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos, llevar a los salones sustancias malolientes, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes.
- j. Amenazar a los compañeros o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- k. Reincidencia de faltas leves, entendiendo reincidencia como la realización de una conducta que ya ha sido objeto de correctivo.
- l. Manipular descuidada o injustificadamente, sustancias, compuestos, elementos o enseres que produzcan deterioro o daños a las personas o instalaciones físicas del Colegio.
- m. Evadirse de las aulas, las clases o actividades dispuestas por el Colegio o sus representantes.
- n. Incumplir una o varias actas de compromiso suscritas en beneficio de las normas de convivencia.
- o. Utilizar chantaje o presión para encubrir una falta en beneficio propio o de terceros.
- p. Presentar manifestaciones afectivas escandalosas y/o indecorosas tales como besarse o acariciarse y sentarse en las piernas de un compañero(a) y demás que atenten contra la moral de la institución.

- q. Dañar o desaparecer, intencionalmente, bienes de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r. Dejar de informar injustificadamente la ocurrencia de una conducta considerada como falta que involucre la responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s. Utilizar el carné de otro compañero para solicitar servicios en beneficio propio o facilitar el suyo a un tercero para los mismos fines.
- t. Afectar, retirar o trasladar bienes, recursos y elementos del Colegio sin contar con autorización válida para ello.
- u. Realizar fraude en evaluaciones o trabajos académicos.
- v. Distorsionar el uniforme con prendas indebidas o uso incompleto del mismo.

### **ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES**

- a. Las faltas graves las conocerá cualquier miembro de la comunidad educativa, quien dará el respectivo informe a la Coordinación de Convivencia donde se recibirán las declaraciones, se efectuarán los registros, las citaciones y demás diligencias pertinentes al caso, luego de lo cual, entrará a definir el asunto en primera instancia mediante la imposición del correctivo correspondiente, éste procederá así:
  - b. Adelantará las diligencias que considere pertinentes para esclarecer el hecho, informando como primera medida al padre de familia sobre lo ocurrido, dejando constancia en el libro de sucesos correspondiente.
  - c. Buscará determinar las circunstancias reales de su ocurrencia.
    - 1. las causas generadoras del hecho
    - 2. las causales de justificación si las hubiere.
    - 3. los antecedentes del hecho.

4. la valoración del comportamiento del presunto o los presuntos responsables.
5. las demás singularidades del acontecimiento.
6. la valoración del daño generado con el hecho dentro de la Comunidad Educativa, el ambiente convivencial y los procesos Académicos.
7. Una vez conocida la falta grave por el coordinador de convivencia éste la calificará y aplicará el correctivo, dejando acta acerca de lo actuado en presencia del padre de familia o acudiente.
8. Si la situación lo amerita, el Coordinador citará al Comité Reflexivo de Convivencia quienes evaluarán el caso y se tomarán los correctivos necesarios en presencia del padre de familia. Si éste no asiste debe darse por hecho que acepta la decisión que se tome en el Comité.
9. Contra las decisiones tomadas por el Coordinador de Convivencia, procede el recurso de reposición ante quien impuso el correctivo, el cual deberá ser presentado por escrito por el estudiante o acudiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
- 10.** De igual manera, con relación a las decisiones tomadas por el Coordinador de Convivencia con el apoyo del Consejo Reflexivo de convivencia, procede el recurso de apelación ante la Rectoría del colegio, quien contará con cinco (5) días hábiles para resolverlo.

Las versiones escritas de cada uno de los estudiantes cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, requieren de la presencia de sus padres o acudientes. (Art. 151 ley 1098/06).

Los correctivos impuestos sólo serán los definidos por este manual de convivencia como resultado de lo dispuesto por

el artículo 152 de la Ley 1098/06 y se registraran en el observador del estudiante.

**PARÁGRAFO 1.** Para conocimiento y/o revisión, los correctivos impuestos por el Coordinador de Convivencia o por el Comité reflexivo de Convivencia serán informados a rectoría una vez queden en firme.

### **ARTÍCULO 37. CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS GRAVES**

- a. Amonestación escrita en el observador del estudiante, con las respectivas firmas del estudiante, padre de familia o representante del estudiante y coordinador.
- b. Establecimiento de compromisos contenidos en acta que será suscrita por parte del estudiante y/o los padres o acudientes.
- c. Reflexión pedagógica en el colegio (Orientación Escolar y/o Biblioteca) hasta por tres (3) días en compañía de sus padres o acudiente, con el fin de realizar trabajos formativos que deberán ser presentados por escrito y ser sustentados y socializados por el estudiante, con las respectivas disculpas publicas o privadas frente al o los afectados.
- d. Subsidiariamente, la reparación de daños causados (Bienes muebles e inmuebles o enseres).

**PARÁGRAFO.** Cualquier falta grave afectará la cualificación de la valoración del comportamiento del periodo en curso independientemente del correctivo impuesto.

### **ARTÍCULO 38. FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Son consideradas faltas gravísimas aquellas conductas o comportamientos que lesionen gravemente la ética, moral y valores que el colegio promueve y que atenta contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad

educativa y comunidad en general, así como el prestigio y buen nombre del colegio.

Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

- a. Falsificación o adulteración de certificados, libros reglamentarios, evaluaciones, planillas de notas, permisos, excusas, boletines, memorandos, etc.
- b. Afectar los recursos informáticos y tecnológicos del Colegio, mediante el uso o instalación de programas bienes y servicios que no cuenten con respaldo del fabricante o con la respectiva licencia.
- c. Transportar, portar, usar, consumir, distribuir o comercializar bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas, que produzcan dependencia psicotrópicas y demás sustancias que atenten contra la integridad física y psicológica de los Miembros de la comunidad Educativa.
- d. Agresión física a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- e. Irrespetar a miembros de la comunidad educativa mediante el empleo de vocabulario soez, ademanes y cualquier forma de expresión corporal.
- f. Actos de Vandalismo, entendiéndose éstos como las acciones desarrolladas por cualquier miembro de la comunidad educativa que tienda a la destrucción injusta o masiva de muebles, escritorios, puertas, ventanales, escaleras, cuadros, elementos eléctricos, deportivos, de laboratorio y demás recursos educativos del colegio.
- g. Apropiarse de bienes, elementos, servicios o recursos de la comunidad educativa o de cualquiera de sus miembros o visitantes.
- h. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- i. Producir lesiones personales por conductas dolosas a cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando el

hecho se efectúe dentro o fuera de las instalaciones del colegio, o en actividades programadas en otros lugares.

- j. Porte, uso o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que se pueda utilizar para causar daño.
- k. Porte o distribución de imágenes pornográficas y/o propaganda subversiva.
- l. Ser informante de grupos alzados en armas al margen de la ley o militante de sus filas.
- m. Poner en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante las prácticas y procedimientos paranormales y satanismo.
- n. Toda falta o conducta que esté definida como hecho punible en el Código penal.
- o. Reincidencia de faltas graves, entendiendo reincidencia como la realización intencional de una conducta que ya ha sido objeto de correctivo.
- p. Cuando un estudiante tenga matrícula en observación e incurra en una falta grave.

Parágrafo: Toda conducta determinada como punible por la ley o que indique cualquier grado de riesgo para un niño, niña o adolescente, que se desprenda de las diligencias actuadas, será informada de manera oficiosa a la autoridad competente para lo que se compulsaran las copias respectivas por parte del representante legal de la Institución educativa.

### **ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la comisión de una falta gravísima por parte de un estudiante, informará inmediatamente a los directivos del colegio, así como a la autoridad penal competente en caso de ser procedente. Se seguirá el siguiente procedimiento:



1. Conocido el hecho por cualquier medio, el Coordinador de Convivencia citara al padre de familia del estudiante presuntamente responsable y a este para que tengan conocimiento del asunto.
2. Notificado el hecho, recaudara las pruebas que considere pertinentes levantando actas correspondientes que quedaran consignadas por escrito en el libro previsto para tal efecto.
3. Recibirá la versión del estudiante en presencia de sus padres en donde este o sus representantes ejercerán su derecho a la defensa y podrán solicitar la práctica de las diligencias que consideren pertinentes, pudiendo refutar las existentes.
4. Recepcionará los escritos de conclusión que presente el estudiante o los representantes de este.
5. La citación inicial del estudiante y sus representantes a Coordinación de Convivencia será exclusivamente para aclarar los hechos relacionados con la falta gravísima que se le imputa, dejando registro en el libro de actas o en el libro de sucesos respectivo, el citante atenderá la practica de pruebas solicitada por el estudiante o sus representantes, siempre que sean conducentes, pertinentes y oportunas, en caso contrario lo hará saber al interesado de manera escrita concediendo la posibilidad de impugnar la decisión ante Rectoría.
6. El Coordinador de convivencia convocara al comité reflexivo de convivencia para su deliberación y toma de decisiones, este comité deberá contar con información (antecedentes, procedimientos y seguimiento realizado al estudiante objeto de revisión) suministrada por el director de curso y las coordinaciones, para luego hacer recomendaciones a la rectoría, donde se establecerán los correctivos del caso.
7. Culminada la etapa de instrucción, el Coordinador de Convivencia, presentará a rectoría un informe relacionando los hechos ocurridos en torno al caso y los registros comportamentales que le figuren al estudiante.

8. El Rector dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe emanado por el comité reflexivo tomara decisiones correctivas sobre la situación del estudiante, las cuales quedaran establecidas mediante actas o resolución rectoral, dándose las a conocer a los estudiantes y padres de familia o acudiente del implicado.
9. Contra las decisiones tomadas por la rectoría proceden los recursos de Reposición ante ella y el de Apelación ante el Consejo Directivo de la Institución, dichos recursos serán presentados subsidiariamente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de manera escrita por los padres o acudientes del estudiante involucrado.
10. I. La rectoría deberá resolver el recurso de reposición presentado por el padre o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

**PARAGRAFO.** Cuando un padre o acudiente se cite con carácter de urgencia y no se presente oportunamente en el colegio, será considerado **contumaz** y se continuara el proceso que se le sigue al estudiante sin que sea valido argumentar violación al debido proceso.

**PARÁGRAFO.** Cualquier falta gravísima afectará la cualificación de la valoración del comportamiento del periodo en curso independientemente del correctivo impuesto.

#### **ARTÍCULO 40. CORRECTIVO PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.**

La rectoría, luego de analizar los registros comportamentales del estudiante, su trayectoria, sus condiciones personales y familiares y el proceso educativo desarrollado, podrá aplicar los siguientes correctivos teniendo en cuenta el Manual de Convivencia, y la valoración de la falta cometida.

a. **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** (Convenio de seguimiento y observación comportamental y académico)

Hace referencia al compromiso especial que adquiere el estudiante y el padre o acudiente, en los casos de dificultades de orden comportamental o académico y que amerita un seguimiento permanente, en este caso se deben puntualizar responsabilidades en aspectos como:

1. Cumplimiento estricto de los deberes adquiridos frente a la comunidad educativa, por la familia y el estudiante en el momento de la matrícula.
2. Disposición de tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas, que señale el colegio con apoyo de padres o acudientes.
3. Compromiso de reorientar sus comportamientos hacia la convivencia pacífica.
4. El estudiante y padre de familia o acudiente podrán solicitar por escrito a la rectoría el levantamiento de la matrícula en observación después de cumplir con los requisitos establecidos y reglamentados por rectoría al momento de su imposición, previo concepto de la Coordinación de orientación argumentando para tal efecto su buen comportamiento y reiterando su voluntad de cambio permanente tanto comportamental como académico. La Rectoría será el encargado de decidir sobre la permanencia en el colegio del estudiante que termine el año lectivo con Matrícula en Observación.

b. **CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO**

La rectoría podrá determinar la cancelación de la matrícula del estudiante cuando:

1. Habiéndose renovado su matrícula, aún teniendo vigente convenio de seguimiento y observación comportamental y académica, (matrícula en observación) el estudiante o sus acudientes incumplen los compromisos adquiridos en materia de acompañamiento, comportamentales y/o académicos.

2. Se ha renovado su matrícula con compromisos comportamentales o académicos (Matrícula en observación) y se incurre en faltas graves o gravísimas.

**c. CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR**

El Comité Reflexivo de Convivencia sesionará excepcionalmente en cualquier época del año, con el fin de analizar, reflexionar, determinar y proponer el cambio de ambiente escolar de aquellos estudiantes con problemáticas convivenciales, con el fin de contribuir en la formación y buscando un ambiente saludable, que permita mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.

La medida de Cambio de Ambiente Escolar, se impone durante un año lectivo y regirá para el año lectivo inmediatamente siguiente. La finalidad de esta medida es beneficiar al estudiante, para que en otro escenario académico de características diferentes a las del colegio y acordes a sus necesidades y expectativas pueda encontrar unos ambientes que faciliten su desarrollo integral, su proceso de adaptación, asimilación y construcción de nuevos referentes que redundarán en la construcción de su proyecto de vida.

Los padres de familia o acudientes deben estar enterados con suficiente antelación de la situación particular de su hijo, así como de las acciones que se están realizando para mejorar su compromiso con las obligaciones académicas, convivenciales y pedagógicas del colegio.

La rectoría podrá determinar el cambio de ambiente escolar por:

1. Comportamientos que afectan la convivencia escolar según seguimiento realizado y después de agotar todos los medios pedagógicos y psicológicos para lograr que el estudiante modifique su actitud y asuma una conducta responsable.
2. Haber reprobado el grado anterior e incurrir en falta grave o gravísima.

3. Incumplimiento por parte del padre o acudiente de los compromisos adquiridos durante su permanencia en el colegio.
4. Reprobar dos veces consecutivas el mismo grado.

La rectoría junto con el comité reflexivo de convivencia sesionará los quince primeros días del mes de octubre o excepcionalmente en cualquier época del año, con el fin de realizar, analizar y determinar el cambio de ambiente escolar de aquellos estudiantes con problemáticas convivenciales con el fin de contribuir a la optimización de la calidad de vida de la comunidad educativa, de lo anterior se le notificará al acudiente o padre de familia mediante resolución motivada.

d. **LA EXCLUSIÓN DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y OTROS ACTOS PROTOCOLARIOS.**

Si el estudiante es de grado 11°, amén de ser excluido del acto protocolario de graduación, deberá, antes de su graduación por ventanilla, presentar un trabajo formativo.

## **ARTÍCULO 41. ORGANOS DE APOYO DE LA COORDINACION DE CONVIVENCIA**

**COMITÉ REFLEXIVO DE CONVIVENCIA:** Para apoyar la gestión de la Coordinación de Convivencia, se crea el Comité Reflexivo de Convivencia que podrá presentar sugerencias operativas para el mejoramiento de las condiciones convivenciales al interior de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 42. COMITÉ REFLEXIVO DE CONVIVENCIA**

El Comité reflexivo de convivencia se concibe como instancia asesora de la Rectoría en asuntos relacionados con la convivencia de los estudiantes, tiene como función conocer las faltas graves y gravísimas que sean sometidas a su consideración por algunos de los Coordinadores de convivencia. Para su deliberación y toma de decisiones este comité deberá contar con información (antecedentes, procedimientos y seguimiento realizado al estudiante objeto de

revisión) suministrada por el director de curso y las coordinaciones.

#### **a. INTEGRANTES**

1. Director de grupo.
2. Personero.
3. Un delegado del Consejo de Padres de Familia.
4. Un delegado de cada una de las coordinaciones.
5. Un docente que oriente clase al estudiante implicado.

**PARÁGRAFO.** Al Comité Reflexivo puede ser invitado el estudiante y el padre o acudiente (con voz pero sin voto) según el caso.

De toda su actuación, el Consejo Reflexivo levantará un acta que al final firmaran los asistentes y enviarán el caso a rectoría, para que se tomen las determinaciones de caso.

#### **ARTÍCULO 43. MEDIADOR**

Mediador es aquel miembro de la comunidad educativa que es elegido de manera democrática de conformidad con los lineamientos emanados por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para cada grupo definido:

Padres de familia. Delegado del Consejo de Padres.

Estudiantes. Uno por cada grupo.

Docentes. Uno.

El principal objetivo es propender en cada caso por facilitar las formulas de resolución alternativas de conflictos y ser veedor del cumplimiento de los pactos o acuerdos a que lleguen las partes.

#### **a. PERFIL**

1. Demostrar excelentes resultados académicos y comportamentales para el caso de los estudiantes.
2. Ser un líder positivo.
3. Ser atento e imparcial.
4. Identificarse con la filosofía y principios del Colegio.
5. Poseer un espíritu de servicio y colaboración.

6. Poseer alto sentido de respeto y credibilidad de sus semejantes por sus adecuadas relaciones humanas.
7. Observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento ético, acorde a su investidura.
8. Para los estudiantes no haber sido sancionados comportamentalmente o tener bajo rendimiento académico durante el año anterior.

#### **b. FUNCIONES**

1. Mediar entre las partes que presenten un conflicto, siendo garante de los acuerdos establecidos y avalando las formulas de acuerdo presentadas por las partes.
2. Llevar un registro de los casos en que haya mediado.
3. Participar en las capacitaciones planeadas por el Colegio.
4. Participar en las reuniones que se programen en pro de la buena convivencia escolar.
5. Las demás definidas en el instructivo.

### **ARTÍCULO 44. CUALIFICACION DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR**

El comportamiento escolar se refiere a la sana convivencia que el estudiante muestra durante las actividades escolares tanto dentro de la institución como en las salidas pedagógicas y demás actividades organizadas y relacionadas con el colegio.

Con la cualificación se brindan las herramientas necesarias para hacer el reporte comportamental durante el periodo académico. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes parámetros valorativos.

#### **a. EXCELENTE**

#### **b. SOBRESALIENTE**

**c. ACEPTABLE:** Obtendrá esta valoración el estudiante que durante el periodo haya cometido hasta dos faltas leves.

- c. **INSUFICIENTE:** Obtendrá esta valoración el estudiante que durante el periodo haya cometido hasta tres faltas leves o una grave, registradas por escrito.
- d. **DEFICIENTE:** Esta valoración se aplica al estudiante que durante el periodo haya cometido dos o mas faltas graves o una o mas gravísimas.

**PARAGRAFO.** El Coordinador de convivencia citará al Consejo Reflexivo de Convivencia para estudiar el caso del estudiante que haya obtenido valoración Insuficiente o deficiente en dos (2) periodos académicos durante el mismo año lectivo.



## **CAPITULO IV GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 45. FORMACIÓN DE LÍDERES Y GOBIERNO ESCOLAR**

La formación de líderes y gobierno escolar se promoverá con la organización, de asociaciones de padres y estudiantes que vinculados a la respectiva organización educativa dinamicen el proceso educativo en defensa de los derechos y en la exigencia de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. Así mismo fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los valores y de la participación de los miembros de la organización educativa con el fin de contribuir a fortalecer los sistemas de comunicación, favorecer los procesos educativos y la convivencia social. (Artículo 41, CN, Ley 115, Art., 139, 140, Decreto. 1860, Art. 18,19, 20).

### **ARTÍCULO 46. ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Las instituciones educativas del estado tendrán un gobierno escolar, conformado por el Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico y otros organismos de apoyo. (Ley 115, art. 142, 143, 145 y art. 68 CN).

### **ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR**

#### **a. RECTOR**

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

4. Gerenciar el colegio, teniendo en cuenta las normas legales del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes organismos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Atender y resolver sobre las necesidades de talento humano, materiales y recursos físicos.
9. Hacer presencia en los eventos programados por la comunidad educativa.
10. Asistir a las reuniones de padres de familia.
11. Apoyar al personal docente en todos los requerimientos que se hagan necesarios para el buen funcionamiento del plantel.

## **b. CONSEJO DIRECTIVO**

Es el organismo máximo encargado de tomar decisiones en las directrices del establecimiento educativo y responsable del buen funcionamiento de los procesos educativos y estará integrado por: (Ley 115 /94 Art. 143)

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b) Dos representantes de los docentes de la institución;
- c) Dos representantes de los padres de familia;
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo se enmarcan en lo siguiente:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;

- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento.

### **c. CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b. Participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. La organización del plan de estudio;
- d. La evaluación anual e institucional.
- e. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

## **CAPITULO V**

## **ORGANISMOS DE APOYO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 48. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

En los establecimientos de educación básica y media cada año lectivo los estudiantes elegirán un representante del último grado, que actuará como personero y promotor de los derechos y deberes de los estudiantes, presentando ante el rector solicitudes que promuevan el mejoramiento de la comunidad educativa.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Ley 115, Art. 94 y Art. 28 del D. 1860).

#### **a. PERFIL**

1. Tener excelentes resultados académicos y un buen comportamiento escolar.
2. Ser un líder positivo.
3. Identificarse con la filosofía y principios del colegio.
4. Poseer y haber demostrado espíritu de servicio y colaboración.
5. Poseer alto sentido de relaciones humanas.
6. Observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento ético, acorde a su investidura.
7. Participar con un plan de gobierno que beneficie a la comunidad educativa.
8. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos últimos años.

#### **b. FUNCIONES**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cuál podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respeto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que contribuyan al Proyecto Educativo Institucional.

## **ARTÍCULO 49. ELECCIÓN DEL PERSONERO ESCOLAR**

Se acoge al reglamento que ordena y orienta la ley general de educación para la elección del personero estudiantil, Se convocan candidatos del grado 11 únicamente, dichos candidatos pasan las propuestas y programas de gobierno al departamento de sociales y Coordinadores de Convivencia; siendo el Consejo Académico quien estudia las hojas de vida de los candidatos.

Los candidatos recibirán los lineamientos para organizar la campaña electoral en las tres primeras semanas del año escolar. Se realiza la elección antes de los primeros treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases, todos los estudiantes participan masivamente en la elección del candidato de su preferencia, depositando un voto secreto en una urna sellada o sistema telemático habilitado y revisado por el comité electoral previamente seleccionado (Consejo de Estudiantes).

Terminada las elecciones se procede a ejecutar el conteo de los votos con delegados de cada curso (Consejo de Estudiantes), para que sea totalmente transparente y democrático, dando a conocer el nombre del ganador el mismo día de las elecciones a toda la comunidad estudiantil. (Ley 115 Art. 94 y decreto 1860 Art. 28)

## **ARTÍCULO 50. REMOCIÓN O REVOCATORIA**

El estudiante que haya sido elegido como personero de los estudiantes pierde tal calidad cuando:

- a. No cumpla con las funciones establecidas de manera voluntaria o renuncie a dicho cargo.
- b. Cometa faltas graves o gravísimas contempladas en el presente manual.
- c. Frecuentemente quebrante los deberes o Derechos de los estudiantes
- d. No acata el conducto regular o desconoce los procedimientos o ejerce autoridad por encima de la persona competente.
- e. Cuando el 51% de los estudiantes habilitados para sufragar lo deciden, mediante un oficio enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** Ante la pérdida de la investidura de personero será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación por el resto del periodo escolar.

## **ARTÍCULO 51. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

En todos los establecimientos educativos el consejo estudiantil es el órgano máximo que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Decreto 1860 /94/Art. 29

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados de tercero a 11.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una

asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

#### **a. FUNCIONES**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Este debe pertenecer a los tres últimos grados (Ley 115 artículo 93).
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. presentarle propuestas al personero de los estudiantes.
5. participar en la evaluación institucional.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Manual de Convivencia.

#### **b. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Los representantes al Consejo Estudiantil son también elegidos democráticamente por los compañeros de cada curso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que sea estudiante debidamente matriculado y que asista como estudiante regular.
2. Que obtenga la mayor votación en su respectivo curso.
3. Que goce de credibilidad y respeto por sus distinguidos logros académicos y comportamentales.
4. ser líder positivo.
5. Ser receptivo y poseer capacidad de dialogo.
6. No haber sido sancionado comportamentalmente durante los dos últimos años

#### **ARTÍCULO 52. ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS**

La asociación de exalumnos se erige como un organismo independiente, autónomo, sin ánimo de lucro y cuyo fin



operacional es el aporte de insumos tangibles e intangibles para el mejoramiento, bienestar y permanencia de la Institución educativa.

#### **a. FUNCIONES**

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Apoyar los programas de mejoramiento de la Institución, o del plantel, a través de aportes técnicos, profesionales y culturales entre otros.
3. Colaborar con la Institución para el mejoramiento del currículo, aportando ideas basadas en sus experiencias.
4. Coordinar con el plantel la consecución de servicios de actualización y empleo para los egresados.
5. Mantener contacto permanente entre los miembros de la Asociación.
6. Organizar un árbol telefónico.
7. Colaborar en el suministro de información que requiera el colegio.
8. Contribuir con actividades que beneficien al colegio.
9. Esforzarse por mantener y defender el buen nombre del colegio.
10. Elegir un representante al consejo directivo.

## **CAPITULO VI**

### **ORGANISMOS DE APOYO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **ARTÍCULO 53. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia cuyo fin primordial es asegurar la continúa participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico y propender por logro y mejoramiento de los resultados de calidad del servicio ofrecido por la Institución Educativa.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional PEI. (Decreto 1286 de 2005, Art.31)

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria.

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del colegio designado por el rector para tal fin.

Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b) exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los de derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2° del artículo 9° del presente decreto.

Parágrafo 1°. El rector del colegio proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2°. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

#### **ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.**

- La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
- Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.
- Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del colegio, la asamblea de la asociación, elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes: (Decreto 1286 del 2005, art.10)

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del colegio.
- b. Promover procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- c. Apoyar programas de Bienestar en beneficio de la Comunidad Educativa.

## **TITULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### **CAPITULO I**

#### **PERFIL, DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS**

##### **ARTÍCULO 55. PERFIL (Dcto. 1286/05)**

- a. Participar activamente en la vida escolar;
- b. Estar dispuestos al dialogo;
- c. Dedicar tiempo a compartir en familia;
- d. Apoyar las iniciativas de sus hijos;
- e. Propiciar ambientes armónicos;
- f. Profesar valores y principios acordes a los promulgados en la Institución;
- g. Educar con amor y ejemplo;
- h. Buscar su propio crecimiento y el crecimiento familiar;
- i. Acudir a los requerimientos del colegio;
- j. Ser conscientes que son los primeros formadores:
- k. Tener sentido de pertenencia:

##### **ARTÍCULO 56. CALIDAD DE ACUDIENTE O TUTOR**

Se entiende por acudiente quien tiene la representación legal de un estudiante ante la organización educativa. Los padres que no vivan con los estudiantes matriculados en el colegio deberán presentar por una sola vez ante la Rectoría por escrito el nombre, cédula, dirección, teléfono y lugar de trabajo de la persona que hará las veces de acudiente ante la organización educativa.

## **ARTÍCULO 57. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR**

- a. Incapacidad mental demostrada médicamente o declarada judicialmente.
- b. Ser menor de edad.
- c. No poseer autorización escrita de los padres del estudiante o pronunciamiento de autoridad competente.

## **ARTÍCULO 58. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones sobre respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;

- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de educación y en sus reglamentos;
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k) Ser atendido con respeto y cordialidad por parte del personal docente y administrativo, (secretarial y servicios generales).
- l) Velar por el cumplimiento de los proyectos y la adecuada inversión de los fondos recaudados.
- m) Solicitar servicios de orientación y asesoría Psicopedagógica, cuando lo considere necesario para la formación de sus hijos.
- n) Recibir oportunamente los informes comportamentales y académicos de sus hijos.
- o) Ser escuchados en sus reclamos y solicitudes teniendo en cuenta los horarios correspondientes para la atención a padres de familia, sin interrupción de clases.
- p) Informar sobre ausencia o anomalías observadas en los miembros de la comunidad educativa que puedan afectar el buen desempeño escolar.
- q) Conocer y dar a conocer a sus hijos el presente Manual de Convivencia y firmar los compromisos que de él se deriven en el momento de firmar la matrícula.



## **ARTÍCULO 59. DEBERES**

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de droga ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación persona y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i. Ser los educadores de sus hijos.
- j. Cumplir los compromisos adquiridos.
- k. Participar en el proceso educativo de sus hijos.

- l. Informar oportunamente al colegio cualquier problema que afecta su rendimiento.
- m. Asistir puntualmente a todas las reuniones y talleres que el colegio programe, en la labor formadora de los estudiantes, evitando llamadas de atención por ese motivo.
- n. Dialogar con sus hijos, a fin de ayudarlo en su crecimiento, formación y desempeño escolar.
- o. Crear hábitos de aseo, orden, responsabilidad y puntualidad.
- p. Orientar y controlar en el hogar a sus hijos, para que cumplan con los deberes escolares.
- q. Proveer a sus hijos de uniformes respectivos y útiles escolares.
- r. Ejercer control a través de la agenda estudiantil.
- s. Apoyar las campañas formativas que se adelanten en el colegio, respeto al consumo y distribución de drogas, estupefacientes y otros elementos nocivos para la salud.
- t. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones económicas escolares.
- u. Responder por los daños causados por sus hijos.
- v. Controlar la salida y llegada de sus hijos al hogar.
- w. Controlar que sus hijos no lleven al colegio joyas, radios, relojes, esferos finos objetos de valor, armas ni cualquier otro elemento que no sea necesario para su quehacer educativo.
- x. Revisar periódicamente las pertenencias de sus hijos y devolver al colegio las que no sean de su propiedad.

- y. Dirigirse con diligencia, cordialidad y respeto a los directivos, docentes y estudiantes del plantel, cuando requieran hacer un reclamo.
- z. Utilizar en forma correcta los canales de comunicación.
- aa. Tener en casa a los niños enfermos o convalecientes.
- bb. Conocer el sistema de evaluación y actividades de recuperación.

## **ARTÍCULO 60. PROHIBICIONES**

- a. Aprovechar el grado o cargo de padres, acudientes o representantes, para obtener beneficios en favor de estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
- b. Proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Enviar medicamentos para que los docentes u otras personas los suministren a los estudiantes.
- d. Enviar al colegio, a estudiantes enfermos o en periodos de incapacidad medica dictaminada.
- e. Ingresar a las aulas de clases u otros espacios del colegio, en busca de docentes o estudiantes, sin contar con la autorización de la Coordinación de Convivencia.
- f. Ingresar a las instalaciones del colegio en el recorrido escolar, en horario de entrada y salida de estudiantes o hacer uso del mismo sin previa autorización de la Asociación de padres de Familia.
- g. Ingresar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias Psicotrópicas o estupefacientes.
- h. Agredir física o verbalmente a los docentes y/o estudiantes de la institución educativa.

- i. Ingresar armas de fuego o corto punzantes al establecimiento educativo.

## **ARTÍCULO 61. ESTÍMULOS**

Los directivos consideran como parte fundamental estimular a los padres de familia que durante el desarrollo del proceso educativo en el año académico, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas por la organización educativa así:

- a. Felicitación escrita.
- b. Publicación de fotografía familiar.
- c. Entrega de mención honorífica en ceremonia especial el día de la familia
- d. Entrega de un premio especial otorgado por la Asociación de Padres de Familia.
- e. Escudo del colegio.

## **TITULO V DE LOS DOCENTES**

### **CAPITULO I**

#### **PERFIL, DEBERES, DERECHOS, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

El cuerpo docente del Colegio Santo Domingo de Guzmán, está conformado por servidores públicos, por tanto, amén de la reglamentación vigente sobre el desempeño de la actividad académica, estarán inmersos en la reglamentación legal laboral y disciplinaria que se encuentre vigente en todo tiempo para este tipo de trabajadores.

#### **ARTÍCULO 62. PERFIL DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FUNCIONES DOCENTES**

- a. Profesar la filosofía Humanista.
- b. Tener un alto nivel ético y que inspire confianza a la comunidad educativa.
- c. Mantener relaciones armoniosas con los miembros de la comunidad educativa.
- d. Tener alto nivel de autoestima y sentido de pertenencia Institucional.
- e. Educar con ejemplo.
- f. Estar comprometidos con la democracia.
- g. Ser íntegros, equilibrados, idóneos, innovadores, creativos, críticos, orientadores, tolerantes, sensibles, responsables y motivadores.
- h. Ser autónomo.
- i. Respetar la diferencia.
- j. Ser líder.
- k. Ser agentes del cambio.

#### **ARTÍCULO 63. PERFIL DEL DIRECTOR DE CURSO**

- a. Profesar la filosofía humanista.
- b. Estar comprometido con su curso.

- c. Conocer a los estudiantes y sus familias orientándolos en la toma de decisiones.
- d. Mantener una permanente comunicación con estudiantes, padres y acudientes.
- e. Realizar un seguimiento en el aspecto académico y disciplinario.
- f. Ser líder.
- g. Ser justo.
- h. Ser tolerante.

## **ARTÍCULO 64. DERECHOS**

- a. Los contemplados en la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- b. Participar en los programas de capacitación y actualización programados por el colegio.
- c. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
- d. Ser estimulado mediante distinciones y condecoraciones establecidas por la Institución, siempre y cuando reúna los requisitos para tal fin.
- e. Tener conocimiento oportuno de todos los aspectos que lo involucren personalmente, siguiendo en conducto regular establecido.
- f. Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello estipule la rectoría.
- h. Ser escuchado en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias.
- i. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de acuerdo con los procedimientos que se definan para ello.
- j. Ser evaluado con ecuanimidad, imparcialidad, prudencia, sensatez y objetividad.
- k. Ser reconocido y apoyado en la elaboración y divulgación de material didáctico.
- l. Participar en los concursos que permitan obtener promociones.

## **ARTÍCULO 65. DEBERES**

Los contemplados en la Constitución Política, la ley y los reglamentos, especialmente el artículo 24 de la ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código Disciplinario Único, y otros así:

- a. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento del plantel educativo.
- b. Ser modelo en actitudes y comportamientos.
- c. Desempeñarse con la debida ética profesional.
- d. Cumplir los horarios establecidos.
- e. Actualizar conocimientos, continuamente.
- f. Desarrollar sus actividades usando un vestuario adecuado con las disposiciones emanadas de la Rectoría, Consejo Directivo y demás autoridades de la organización y dependencia funcional del Colegio, en todo caso el uso de la bata será obligatoria cuando sirvan clases a un curso.
- g. Utilizar vocabulario acorde con la comunidad educativa.
- h. Ser el primero en entrar y el último en salir del salón de clase o lugar donde ejerza la actividad docente.
- i. Entregar los informes, los documentos y libros reglamentarios dentro de los horarios previstos o señalados por las directivas del colegio.
- j. Controlar diariamente en su clase, la asistencia de los estudiantes reportando a la coordinación de convivencia las ausencias presentadas.
- k. Supervisar diariamente tanto en el salón de clase como en otros espacios del colegio la correcta presentación de los estudiantes y el uso adecuado de los uniformes, haciendo a los estudiantes las observancias pertinentes y reportando, si es el caso, a la coordinadora de convivencia las anomalías encontradas.
- l. Responsabilizarse en forma directa de la convivencia y organización del curso cuando se realicen actividades fuera del salón, igualmente, en el desarrollo de la clase o cualquier actividad académica que ejerza.
- m. Responder por los elementos y materiales puestos a su servicio para el cumplimiento de la actividad docente.

- n. Prever y ejercer el control de las actividades comunitarias con el departamento respectivo, el coordinador de convivencia y los profesores de turno.
- o. Colaborar activamente con los coordinadores de convivencia en todas las actividades que se realicen dentro del colegio o fuera del él.
- p. Determinar los canales de comunicación a utilizar en la actividad que se pretenda realizar.
- q. Verificar que en todo momento los estudiantes estén correctamente uniformados.
- r. Mantener una actitud dinámica y responsable en los sectores de vigilancia que le son asignados presentándose oportunamente en el lugar y hora indicada.
- s. No hacer evaluaciones ni prolongar las clases durante el descanso o recreo de los estudiantes, sin previa autorización de las directivas del plantel.
- t. Dar a conocer en forma oportuna los resultados de las evaluaciones a los estudiantes.
- u. Mantener el debido respeto y consideración por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- v. Cumplir la jornada laboral establecida para los servidores públicos con funciones docentes.
- w. Permanecer alerta en los descansos para tratar de detectar y posteriormente orientar a los estudiantes en las conductas que se puedan presentar (agresividad, hurto, uso inadecuado de los baños, desaseo, inmoralidad, aislamiento, evasión, abuso de los estudiantes grandes contra los pequeños, atropellos en la cafetería, mal aprovechamiento del tiempo libre, pornografía, porte, uso o comercialización de drogas y estupefacientes, entre otros.

## **ARTÍCULO 66. PROHIBICIONES**

Los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, los del artículo 35 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, “Código Disciplinario Único”, son prohibiciones de todo servidor público:

- a. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los



tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

- b. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
- c. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
- d. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno.
- e. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
- f. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
- g. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
- h. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
- i. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- j. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
- k. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
- l. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o

- en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
- m. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
  - n. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
  - o. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.
  - p. Asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
  - q. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
  - r. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.
  - s. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contencioso-administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
  - t. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.
  - u. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
  - v. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
  - w. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.

- x. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
- y. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación de terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.
- z. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1º, Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).
- aa. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
- bb. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
- cc. Prescindir del reparto cuando sea obligatorio hacerlo, o efectuarlo en forma irregular.
- dd. Infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de los profesionales liberales o auxiliares de la justicia y/o el arancel judicial, en cuantía injusta y excesiva.
- ee. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
- ff. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo, cuando se trate de servicios públicos esenciales definidos por el legislador.
- gg. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
- hh. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
- ii. Las demás prohibiciones consagradas en la ley y reglamentos.

## **ARTÍCULO 67. OTROS**

### **a. SALIDAS DE ESTUDIO O PEDAGÓGICAS.**

Las salidas pedagógicas son una estrategia para complementar la información de los estudiantes.

No se autorizan en el colegio, las excursiones ni otro tipo de viajes o desplazamientos que pongan en peligro la seguridad e integridad de los estudiantes. Las salidas pedagógicas fuera de la jurisdicción territorial (Área Metropolitana), serán autorizadas por el Área de Educación de la Dirección de Bienestar Social, previa solicitud cursada a través de la rectoría del colegio.

### **b. RIFAS, BAZARES, DESFILES Y OTROS EVENTOS**

Se prohíbe la realización de todo tipo de rifas, sea cual fuere el sistema y el destino de los dineros recaudados en la misma, igualmente, eventos tales como bazares, desfiles de modas y similares salvo autorización expresa del Consejo Directivo del Colegio por iniciativa promovida y motivada por la Rectoría.

Se prohíbe dentro del colegio a cualquier miembro de la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, administrativos o estudiantes), la venta de comestibles o de cualquier otro elemento (ropa, joyas, bolsos, billeteras, zapatos, entre otros), toda vez que se desvirtúa no solamente la función del colegio sino las funciones y obligaciones de quienes ejercen dicha actividad.

## **ARTÍCULO 68. ESTÍMULOS**

EL personal de servidores públicos con funciones docentes y administrativas que labora en el colegio tendrá como estímulos, además de los consagrados en los decretos de carrera y sus reglamentarios los siguientes:

- a. Reconocimiento verbal por parte de rectoría y/ o directivos.

- b. Felicitación escrita con copia a la hoja de vida.
- c. Ser postulado para recibir capacitación a nivel de postgrado o especialización.
- d. Recibir apoyo para adelantar estudios universitarios o de especialización.
- f. Ser propuesto como personaje del mes.
- g. Ser propuesto para ser condecorado o estimulado por otras instancias y autoridades.

## **CAPITULO II**

### **FALTAS Y CORRECTIVOS**

#### **ARTICULO 69. ACCION DISCIPLINARIA**

Los servidores públicos con funciones docentes, administrativas y operativas del Colegio, se regirán por las normas del presente manual. Adicionalmente para efectos de orden disciplinario se atenderá lo establecido sustancial y procedimentalmente por la ley 734 de febrero 5 de 2002 “Código Disciplinario Único”, y por el “Estatuto docente”, Ley 115/94 y “Ley General de Educación” y demás normatividad vigente.

## TITULO VI

### DEL REGLAMENTO ACADEMICO, UNIFORMES Y PROTOCOLO, TRANSPORTE, ACOMPAÑAMIENTOS Y OTROS.

**ARTICULO 70.** El Colegio Santo Domingo de Guzmán, tendrá reglamentación en lo concerniente a su estructura y funcionamiento, para tal efecto, adoptará un Proyecto Educativo Institucional del cual hará parte íntegra este manual, un Reglamento Académico, un reglamento de uniformes y protocolo, transporte, de uso de laboratorios, biblioteca, talleres y aulas especiales, acompañamientos en descanso y los demás que surjan de las necesidades cotidianas propias del desempeño y que sean aprobados por el Consejo Directivo, Consejo Académico o las respectivas instancias Institucionales.

Bello, \_\_\_\_\_.

NOTA: El presente proyecto fue debatido entre la comunidad educativa por cesiones adelantadas cualificadamente por docentes, estudiantes y padres de familia con quienes se surtió la última sesión el día 18 de julio de 2008, se debatió y aprobó en Consejo académico el 30 de enero de 2009 y se aprobó por el Consejo Directivo el día 02 de Febrero de 2009 como aparece en resolución \_\_\_\_\_.